



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 2017

"Por la cual se Revoca la Resolución N°. 3899 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2019, por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a favor de MANUEL SEGUNDO PÉREZ SEPULVEDA"
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

**Y
CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante Resolución N°. 3899 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2019, se aprobó una **CESANTIA PARCIAL**, al docente: **MANUEL SEGUNDO PEREZ SEPULVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 7.885.103, como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS**.

Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante oficio de fecha **EXT- BOL-20-012233 del 03 DE MARZO DEL 2020** el (la) Sr. (a) **MANUEL SEGUNDO PEREZ SEPULVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 7.885.103, solicitó la Revocatoria Directa de una **CESANTIA PARCIAL**, manifestando lo siguiente:

Que este Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio proyecto y elaboro el acto administrativo de la prestación por la cual se reconoció una **CESANTIA PARCIAL**, mediante Resolución N°. 3899 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2019,, al docente **MANUEL SEGUNDO PEREZ SEPULVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 7.885.103, por los siguientes motivos:

Que la precitada resolución de cesantías parcial fue ejecutoriada y notificada por parte del F.P.S.M., y por error se dejo de descontar un anticipo recibido por valor de \$ 25.430.522.00, por concepto de cesantías parciales pagadas anticipadas y las cuales no fueron descontadas de la resolución N°. 3899 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2019, lo que me impide continuar con los tramites de la cesantía, por lo que solicito la revocatoria del acto administrativo con el fin de dar trámite a una nueva prestación de cesantía que me favorezca.

"Por medio de la presente me permito solicitar se revoque la Cesantía Parcial, aprobada mediante Resolución N°. 3899 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2019,, por razones de notificación

Que de conformidad con el Art. 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 reza: Un acto administrativo de carácter particular como lo es el del caso que nos ocupa solo podrá ser revocado cuando medie el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, situación que de acuerdo a lo anterior se cumple dicho presupuesto legal y en consecuencia, se procederá a Revocar en todas sus partes la Resolución N°. 3899 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2019,, **CESANTIA PARCIAL**, por los motivos expuestos.

Por lo anterior se procederá a revocar en todas sus partes la Resolución de una **CESANTIA PARCIAL**, aprobada, por el motivo antes mencionado.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar en todas sus partes la Resolución **CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA DE INMUEBLE**, aprobada mediante resolución N°. 3899 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2019,, al docente : **MANUEL SEGUNDO PEREZ SEPULVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 7.885.103, de Vinculación: **DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS**, con el fin de dar trámite a una nueva prestación de cesantía que favorezca el valor solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al interesado o apoderado haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco- Bolívar,


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

Coordinador F.P.S.M: **EDESIO ISAAC FONSECA KAMELE**
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M

179 OCT 2020